

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 35

De 1 de abril de 2025

Que emite concepto favorable, a efectos de que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Zonas Francas, expida una Resolución otorgando Licencia de Promotor y Operador y se realice su inscripción en el Registro Oficial de Zonas Francas, a favor de la sociedad BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, S.A., con nombre comercial BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, en el marco de lo que dispone la Ley 32 de 5 de abril de 2011 conforme a sus modificaciones, adiciones y su reglamentación el Decreto Ejecutivo N° 62 de 11 de abril de 2017

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 de 5 de abril de 2011, conforme a sus modificaciones y adiciones establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas en el país;

Que BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, S.A., es una sociedad anónima debidamente inscrita al Folio N° 155752318 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 29 de mayo de 2024;

Que la sociedad BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, S.A., solicita la licencia para ser promotora y operadora de la zona franca mixta con nombre comercial BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, la cual se establecerá en la Parcela CU02-036, con un área de 33,666.38m<sup>2</sup>, Finca N° 146144, Código de Ubicación 8720, ubicada en el sector de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, de propiedad de la Nación (Contrato de Arrendamiento e Inversión N° 006-22, con la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que las actividades a desarrollar por esta zona franca BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, están dentro del marco de lo dispone el artículo 15 de la Ley 32 de 5 de abril de 2011;

Que el área donde se va a establecer la zona franca BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE fue verificada a través de la diligencia de inspección realizada el 24 de octubre de 2024;

Que la sociedad BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, S.A., aportó todos los documentos requeridos para la solicitud de licencia de promotor y operador de zona franca, descritos en el artículo 19 de la Ley 32 de 5 de abril de 2011;

Que para su desarrollo, la zona franca BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, contempla una inversión total de dos millones quinientos setenta y seis mil ciento siete balboas con 94/100

(B/. 2,576,107.94), teniendo como inversión inicial la suma de quinientos ochenta y cinco mil treinta balboas con 47/100 (B/. 585,030.47), en su primera fase y un millón novecientos noventa y un mil setenta y siete balboas con 47/100 (B/. 1,991,077.47), como proyección de inversión futura, en su segunda fase;

Que BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, como promotor y operador, estima generar inicialmente aproximadamente en la parte administrativa de la zona franca, cinco (5) plazas de empleos directos y cien (100) plazas de empleos indirectos. Estima en su fase uno (1), establecer inicialmente dos (2) empresas y éstas generarán ciento noventa (190) plazas de empleos complementarias de manera directa y doscientos ocho (208) plazas de empleos indirectos. Respecto a la fase dos (2), estiman que generarán un aproximado de doscientos cuarenta y siete (247) plazas de empleos directos y doscientos setenta (270) plazas de empleos indirectos;

Que en cumplimiento de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, la Ley 124 del 7 de enero de 2020 y concordantes, en aras de fortalecer la transparencia, se realizó la verificación de riesgo (Debida Diligencia), en su condición de sujetos obligados no financieros, a la sociedad BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, S.A., a todos los directores, dignatarios, accionistas beneficiarios finales de la misma, arrojando resultados negativos, es decir que a la fecha no hay ningún mal antecedente o alerta de riesgo considerable sobre ellos;

Que la Comisión Nacional de Zonas Francas, en la Octava Reunión Ordinaria, realizada el 31 de octubre de 2024, aprobó la solicitud de licencia como operador y promotor, presentada por la sociedad BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, S.A.;

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones, por ser fuente de divisas que ayuden a disminuir el desempleo y potencien la reactivación económica de nuestro país;

Es por lo que,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Que emite concepto favorable, a efectos de que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Zonas Francas, expida una Resolución otorgando Licencia de Promotor y Operador y se realice su inscripción en el Registro Oficial de Zonas Francas, a favor de la sociedad BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, S.A., con nombre comercial BLESS INTEROCEANIC FREE ZONE, en el área y finca arriba descrita, ubicada en el sector de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 32 de 5 de abril de 2011 conforme a sus modificaciones y adiciones; Decreto Ejecutivo N° 62 de 11 abril de 2017; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 23 de 27 de abril de 2015; Ley 124 de 7 de enero de 2020.

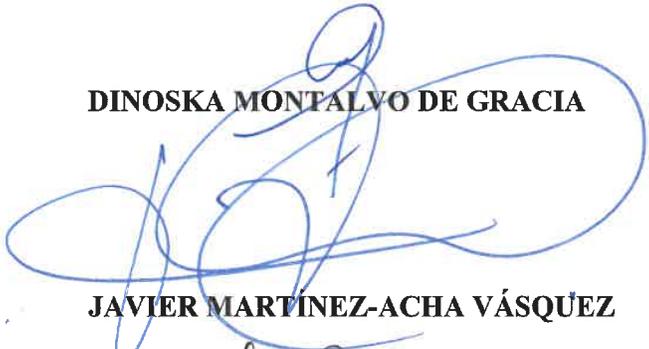
#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



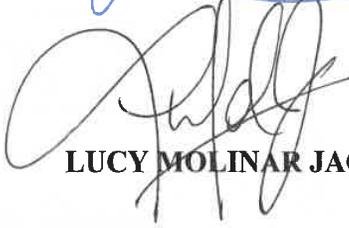
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,  
encargado,



**GREGORIO ORDÓÑEZ HUETE**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

El ministro de Obras Públicas,



**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,



**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,



**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,



**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,



**NIURKA PALACIO URRIOLA**



**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete